

**PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS  
CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA  
NORMATIVA DE RESIDUOS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT  
GENERATION EU, EL PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EL PLAN DE IMPULSO  
AL MEDIO AMBIENTE-PIMA RESIDUOS FINANCIADOS CON FONDOS ESTATALES**

**(Versión 2)**

**Fecha: 23-02-2022**

*Las presentes respuestas, que reflejan el punto de vista de la Dirección General de Economía Circular, no tienen carácter vinculante ni de ellas pueden derivarse responsabilidades de ningún tipo. La interpretación auténtica de las normas, en las cuestiones que son competencia de esta Dirección General, corresponde a los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con el artículo 117 de la Constitución y con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

## Bases y convocatoria de referencia

- Orden 341/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de economía circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA residuos financiados con fondos estatales). [Orden 341/2021](#)
- Orden 183/2021, de 15 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 341/2021. [Orden 183/2021](#)
- Resolución de 28/12/2021, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se convoca la primera línea de ayudas: implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha. [Convocatoria Primera línea](#)
- Resolución de 10/02/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se convoca la cuarta línea de subvenciones consistente en la construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios con más de 5.000 habitantes. [Convocatoria cuarta línea](#).

## Documentos a tener en cuenta

- Normativa de referencia
  - Reglamento (UE) 2021/241 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ([Reglamento MRR](#)).
  - Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088: ([Reglamento de Taxonomía](#)).
  - Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
  - Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [Orden puntos limpios Castilla-La Mancha](#)
- Otros
  - Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) ([Guía Técnica de la Comisión Europea](#))
  - Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente: ([Guía DNSH \(MITERD\)](#)).
  - Documento de la Componente 12 “Política industrial España 2030”: [Componente 12](#)
  - Manual de marca del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ([Manual de marca](#))
  - *Guía metodológica para la implantación de la recogida selectiva de la materia orgánica* [https://www.castillalalamanca.es/sites/default/files/documentos/pdf/20200625/guia\\_recogida\\_selectiva\\_materia\\_organica\\_c-lm.pdf](https://www.castillalalamanca.es/sites/default/files/documentos/pdf/20200625/guia_recogida_selectiva_materia_organica_c-lm.pdf)

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la junta consultiva de contratación pública del estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

**1. En las bases se recoge que sólo podrán obtener ayudas las actuaciones que contribuyan a la consecución del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR. ¿A qué se refieren ambos etiquetados?**

El etiquetado verde hace referencia a la contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones. Las presentes ayudas se encuadran dentro del componente 12 en la Inversión 3, a la que le corresponde el etiquetado 042. Este etiquetado lleva asociado una contribución climática del 40% y una contribución medioambiental del 100% (Anexo VI Reglamento (UE) 2021/241). De manera, que todas las actuaciones bajo esta etiqueta contribuyen con dichos porcentajes.

Sin embargo, según sus características, determinadas actuaciones deben respetar unas condiciones establecidas para que la contribución sea máxima. En lo que respecta a estas ayudas, la única condición que se exige es que al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las actuaciones sean destinados a reutilización, reciclaje y recuperación. No obstante, esto no exime del cumplimiento del principio de no causar daño al medio ambiente, sino que se trata de una condición adicional.

En cuanto al etiquetado digital, referido a la contribución del componente a la transición digital, las actuaciones que ocupan estas ayudas no tienen asignado ningún porcentaje de contribución y, por tanto, no dispone de ninguna condición establecida (Anexo VII Reglamento (UE) 2021/241).

**2. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?**

El número de solicitudes va a depender de las características de cada línea. Según recoge el artículo 10 de las bases, en las líneas 1 y 3, la persona o entidad solicitante podrá presentar una solicitud para cada una de las tipologías de las actuaciones para las que se solicita la ayuda. En el caso de las líneas 2 y 4, sólo se podrá realizar una solicitud por persona o entidad solicitante.

**3. Nuestro municipio pertenece a un consorcio que gestiona la recogida de residuos y que ha solicitado ayudas para implantar la recogida separada de biorresiduos. Sin embargo, el consorcio no gestiona la recogida de aceite de cocina usado ni textiles. ¿Podríamos como municipio solicitar ayudas para implantar este servicio?**

Sí, en este caso el municipio podría solicitar ayudas para la recogida de aceite usado y de textiles utilizando una solicitud para cada tipología.

**4. ¿Puede estar la actuación para la que se solicita la ayuda iniciada antes de presentar la solicitud?**

Las actuaciones objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020, debiendo estar en ejecución en el momento de presentar la solicitud, con excepción de proyectos incluidos en la línea 3 cuando la persona beneficiaria sea una entidad jurídica privada. En estos casos, y en aplicación del artículo 6 del Reglamento 651/2014, las ayudas han de tener carácter incentivador, por lo que los proyectos no pueden comenzar antes de que las personas interesadas hayan presentado la solicitud de ayuda.

**5. ¿Cuál se considera la fecha de inicio de la actuación para la que se solicita la ayuda?**

Se considera fecha de inicio de la actividad aquella que se corresponda con la fecha de formalización del contrato administrativo realizado conforme al artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**6. ¿Cuál se considera la fecha de finalización de la actuación para la que se solicita la ayuda?**

La fecha de finalización es aquella en la que la actuación está efectivamente realizada y pagada en su totalidad.

**7. En el apartado tercero “actuaciones y gastos subvencionables”, la convocatoria de la línea 1 especifica que “no podrán subvencionarse aquellos equipos o vehículos para cuyo funcionamiento sea necesario el uso de gasoil o gasolina (derivados de combustibles fósiles) a excepción de la justificación del cumplimiento de unas condiciones”. Nuestro proyecto contempla la compra de un camión para el transporte de biorresiduos, ¿qué condiciones tiene que cumplir?**

Esta justificación surge con el cumplimiento del principio de no causar perjuicio al medio ambiente. Este principio indica que solo pueden subvencionarse actividades que tienen un bajo impacto ambiental. El uso de combustibles fósiles (como sería el caso del camión) no es considerado de bajo impacto ambiental y por tanto no sería subvencionable salvo casos excepcionales y claramente justificados. En este caso, deben cumplirse y justificarse todas las siguientes condiciones:

- a) Que no haya ninguna alternativa viable de bajo impacto ambiental, tanto desde el punto de vista técnico como económico. Con respecto a la vertiente económica, se exige que en la justificación se consideren los costes generados a lo largo de todo el ciclo de vida, incluyendo las externalidades ambientales negativas y las futuras necesidades de inversión que se requieren para pasar a una alternativa de bajo impacto ambiental.
- b) Que con la adquisición de los vehículos se cumplan los mejores estándares ambientales disponibles en el momento.
- c) Que la nueva compra incorpore vehículos más eficientes que los que ya se tienen.
- d) La nueva compra no debe ampliar la vida útil ni la capacidad de tecnologías que tienen efectos negativos.
- e) No obstaculizar el desarrollo y la futura implantación de alternativas de menor impacto

**8. En el caso de que la solicitud resulte estimada en la resolución provisional, ¿Debo aceptarla?**

Sí, una vez emitida la propuesta de resolución provisional, tanto estimatoria como desestimatoria, las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 10 días para aceptar o rechazar la propuesta, así como para presentar alegaciones.

**9. Para la justificación de las actuaciones se pide una memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos. ¿A qué residuos hace referencia?**

A los residuos que, según la actuación, sean objeto de recogida separada, preparación para la reutilización o reciclado.

**10. ¿Cómo se realiza el cálculo de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas?**

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tiene una metodología para el cálculo de estimación de emisiones que en la actualidad solo está disponible para el compostaje comunitario (<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx>)

**11. El presupuesto de nuestro proyecto contempla los gastos de redacción del mismo y los gastos de personal propio de nuestro ayuntamiento encargado de realizar las campañas de sensibilización e información. ¿Son elegibles estos gastos?**

Si las campañas las lleva a cabo personal propio del ayuntamiento, no sería financiable el gasto de personal porque no le supone un coste al ayuntamiento (que ya le está pagando una nómina). En este caso, sólo serían financiables los gastos extra asociados (impresión de folletos, stands informativos, etc.). Si la campaña la lleva a

cabo una empresa adjudicataria, entonces sí podría financiarse toda la ejecución de la campaña, incluidos los gastos de personal.

En el caso de los gastos de redacción memorias y/o proyectos, tampoco son subvencionables.

## **12. Las ayudas correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ¿son compatibles con otras ayudas?**

Para el caso concreto del MRR, pueden recibirse ayudas de otros programas o instrumentos de la Unión Europea siempre que no cubran el mismo coste, con excepción de los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO<sub>2</sub>), que son incompatibles.

## **13. ¿Qué se entiende por compostaje comunitario?**

La gestión y/o tratamiento de los propios biorresiduos generados por varios individuos que los compostan conjuntamente en una instalación común dispuesta al efecto con espacio suficiente para la instalación de los compostadores (comunidad de vecinos, comunidad de propietarios, centros educativos, asociaciones...).

## **14. ¿Qué porcentaje de ayuda puede recibir una empresa?**

Las empresas solo pueden ser beneficiarias de las actuaciones contempladas en la línea 3. En este caso, las ayudas no podrán superar los siguientes porcentajes:

- 70 % de los gastos subvencionables, para pequeñas empresas.
- 60 % de los gastos subvencionables, para medianas empresas.
- 50 % de los gastos subvencionables, para el resto de empresas.

## **15. En la línea 4, correspondiente a la construcción y mejora de puntos limpios, ¿qué flujo y qué gastos corresponden a la parte atribuible de la responsabilidad ampliada del productor?**

En el caso de puntos limpios, estos gastos sólo afectan al flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Para estos residuos, y según recoge el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el artículo 43 indica:

*“1. Cada productor de AEE domésticos será responsable de financiar, al menos, la recogida, el transporte y el tratamiento de los RAEE domésticos depositados en los puntos o redes de recogida del sistema, en las instalaciones de recogida de los Entes Locales y de los distribuidores, así como los RAEE domésticos recogidos por los gestores con los que hayan llegado a acuerdos. La gestión de los RAEE que haya sido encargada por las Entidades Locales o los distribuidores directamente a gestores autorizados, podrá ser financiada por los productores de AEE siempre que se base en acuerdos a los que lleguen con los gestores y en los términos en los que en ellos se especifique.*

*2. Los costes de la gestión de los RAEE mencionados en el apartado anterior incluirán:*

*a) La identificación, clasificación y almacenamiento de los RAEE entregados en las instalaciones de recogida y la adecuación de las mismas a las condiciones previstas en este real decreto.”*

Puesto que los puntos limpios pueden recoger RAEE, los costes que esto conlleve deben ser sufragados por el productor. Es el caso, por ejemplo, de jaulas o contenedores específicos para este tipo de residuos.

## **16. Nuestra entidad ha realizado la solicitud de manera correcta, pero necesitamos añadir posteriormente documentación. ¿Cómo podemos hacerlo?**

Una vez presentada la solicitud, pueden adjuntar documentos a través de la sede electrónica, en el apartado “Cómo van mis trámites-Consulta de Expedientes y presentación de Documentos Adicionales”, que puede encontrarse en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>

**17. ¿Se financia el IVA a través de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)?**

No, el IVA no es financiable ya que los fondos europeos *Next Generation* excluyen el IVA de las subvenciones. Además, para los fondos PRTR no se aplica la Ley General Presupuestaria sino el Reglamento UE del Mecanismo de Recuperación.

**18. En la documentación que ha de adjuntarse al modelo de solicitud, entre la que se encuentra la memoria del proyecto de la actuación ¿es necesario incluir los logos a que hace mención la convocatoria o solamente es necesario incluirla en los documentos que se generen una vez que la entidad resulta beneficiaria?**

Efectivamente, los logos a los que hace referencia deben incluirse en los documentos una vez que ya se es beneficiario de las ayudas, con el fin de dar a conocer la financiación recibida.

**19. ¿Dónde podemos obtener los materiales para las campañas de comunicación contenidos en la “Guía metodológica de la recogida selectiva de la materia orgánica” publicada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha?**

Los materiales para las campañas de comunicación en formato editable deben solicitarse en el siguiente correo electrónico: [vma@jccm.es](mailto:vma@jccm.es).

**20. ¿Qué logotipos deben incluirse en las placas y carteles?**

El modelo de cartel y placas se encuentra en el apartado descargas de este [enlace](#), y en ello debe aparecer:

Nombre del Plan o Actuación

Nombre del proyecto

Objetivo de proyecto

Los logos que deben incluirse son el de Castilla-La Mancha, el del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el emblema de la Unión Europea junto al texto *Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU*.

## PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO AL MEDIO AMBIENTE

### **1. ¿Qué es el principio de no causar perjuicio al medio ambiente? ¿Es obligatorio su cumplimiento? ¿Cómo se acredita?**

El principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH según sus siglas en inglés “Do No Significant Harm) surge a raíz de lo establecido en el Reglamento 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Por ello, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) únicamente permite financiar actuaciones que respeten el principio DNSH durante todo el periodo de la actuación subvencionada y, por tanto, no causen ningún daño sobre los seis objetivos medioambientales que se establecen: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. De manera, que el cumplimiento del DNSH es obligatorio para poder financiar las actuaciones bajo el MRR.

La acreditación de que las actuaciones solicitadas cumplen el DNSH se realiza mediante la presentación de una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud.

### **2. ¿Cómo puedo saber antes de presentar la solicitud que mi actuación es elegible, es decir, que no va a ser rechazada por no cumplir el DNSH?**

Las actuaciones que en ningún caso pueden ser financiadas bajo el MRR pueden consultarse en la “*Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*”, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Igualmente, se recogen en el apartado 2 del artículo 2bis de la orden de bases. Se trata de actividades que por su naturaleza y características afectan de forma significativa a uno o varios de los 6 objetivos medioambientales. En todo caso, se consideran actividades no elegibles las que incumplen o pueden incumplir la legislación ambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación.

Adicionalmente, la guía mencionada recoge un modelo de autoevaluación previa que permite determinar si la actuación pretendida causa un perjuicio significativo al medio ambiente. En dicho supuesto, la actuación no sería subvencionable por lo que es importante la realización de esta comprobación por parte de la persona o entidad solicitante de forma previa a la presentación de la solicitud.

### **3. Como beneficiario, necesito contratar una parte de la actuación subvencionada, ¿cómo garantizo el cumplimiento del DNSH en la subcontratación?**

Al menos debe solicitarse una declaración responsable en la que se acredite que la persona subcontratada cumple con el DNSH y no produce ningún impacto negativo sobre los 6 objetivos medioambientales.

### **4. ¿Qué consecuencias tiene el incumplimiento del DNSH?**

El incumplimiento del DNSH es una de las causas de reintegro de la cuantía percibida por el beneficiario.

### **5. El proyecto que presenta la entidad a la que represento se encuentra iniciado desde abril de 2020. ¿Cómo afecta el DNSH en este caso?**

Igualmente, y según se recoge en la convocatoria, los proyectos iniciados que soliciten subvención deben cumplir con el DNSH. Para ello, en la solicitud se incluye una declaración responsable por la que se garantiza este principio.

### **6. En el apartado de “justificación de las actuaciones” se pide que la memoria técnica debe contener “una autoevaluación favorable de que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo el principio de no causar daño al medio ambiente”. ¿A qué se refiere este documento?**

Se trata de un documento que debe presentarse al finalizar la actuación en el que se justifique brevemente que ésta se ha llevado a cabo bajo el principio DNSH y, en su caso, cómo va a contribuir positivamente a los 6 objetivos medioambientales. El documento se encuentra en la sede electrónica e incluye datos en color gris a modo de orientación con el objetivo de facilitar su cumplimiento. No obstante, la responsabilidad de hacer esta autoevaluación y completar dicho cuadro con los datos concretos de cada actuación, de forma adecuada y suficiente, es exclusivamente de las personas beneficiarias.

**7. En la línea 2, en lo que se refiere a actuaciones de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incorporar una línea independiente para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente, sólo son subvencionables proyectos que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de la planta existente o una prolongación de su vida útil. ¿A qué hace referencia exactamente el término vida útil?**

Esta adaptación debe ir encaminada únicamente a la incorporación de una nueva línea independiente de tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente, incluyendo obra civil necesaria, construcción de nuevas zonas de almacenamiento, maquinaria específica para el proceso de tratamiento, etc.

En cambio, si la adaptación está destinada a la reparación de daños o de infraestructuras existentes o a mejorar la línea de tratamiento mecánico-biológico, podría suponer un aumento de la capacidad de tratamiento o la prolongación de la vida útil de la instalación, y por tanto no serían subvencionables.